

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE TRAZADO: "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, del p.k. 357+550 al 387+887. Tramo: Villamayor-Marcenado. Provincia de

Asturias.".

Clave: 32-O-6240.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 12.187.502,08 €.

Provincia: **ASTURIAS.**

Con fecha **22-03-2023** se aprobó la Modificación de la Orden de Estudio para la redacción del proyecto arriba referenciado. Así mismo, con fecha **12-04-2023** se recibió en esta Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos el Proyecto, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Asturias.**

De conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto.3.C.b de la Orden TMA/355/2023 de 10 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, se resuelve:

- 1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, del p.k. 357+550 al 387+887. Tramo: Villamayor-Marcenado. Provincia de Asturias." con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 12.187.502,08 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.
- 2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.
 - 3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias:
 - La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.
 - Someter el proyecto al **informe de los Organismos a los que pueda afectar** y en todo caso, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
 - El importe que figura en el anejo de expropiaciones es exclusivamente para uso y conocimiento de la administración y que, necesaria e ineludiblemente, habrá de ajustarse y concretarse, de conformidad con el mandato y jurisprudencia constitucional, en cada caso y para cada finca afectada, en el preceptivo expediente expropiatorio que forzosa y necesariamente habrá de incoarse
 - Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.





APROBADO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

(Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias)

Firmado electrónicamente

Paula Pérez López